MINUTA CONTRATACION DIRECTA PARA PERSONA JURIDICA

CONTRATO Nro. 0898

MODALIDAD: CONTRATACION DIRECTA

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE BELLO

CONTRATISTA: PALACIO CONSULTORES S.A.S. NIT.900.104.844 (RODRIGO PALACIO CARDONA C.C. No. 71.718.336)

OBJETO:

"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADOS EN LA OFICINA DE JURIDICA, ESPECIALMENTE EN LAS ACCIONES DE: REPARACION DIRECTA, POPULARES, CONTRACTUALES, DE GRUPO, CUMPLIMIENTO, NULIDAD SIMPLE,CONTROVERSIAS CONTRACTUALES,Y LABORALES O EN CUALQUIER OTRA DEPENDENCIA QUE ESTABLEZCA EL ASESOR JURIDICO, REPRESENTANDO JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE AL MUNICIPIO DE BELLO EN LOS CIENTO SETENTA (170) PROCESOS QUE SE LE ASIGNAN, QUE CURSAN ANTE LAS DIFERENTES INSTANCIAS JUDICIALES, BIEN SEA QUE EL ENTE TERRITORIAL OBRE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO, Y CUMPLIR CON LAS DEMAS ACTIVIDADES RELACIONADAS QUE LE SEAN ENCOMENDA-DAS Y ESTAR PENDIENTE DE LOS PROCESOS QUE SE ENÇUENTREN EN CURSO EN LAS ALTAS CORTES, INCLUYENDO EN EL CONSEJO DE ESTADO. "

VALOR: SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/L ($71.400.00) IVA INCLUIDO.

PLAZO: CUATRO (4) MESES DEL AÑO 2018

DISPONBILIDAD: N° 1266 DEL 13 DE AGOSTO DE 2018

Entre los suscritos a saber, de una parte **JORGE ALCIDES MEDINA BUSTAMANTE,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 98.568,737, en su calidad de Alcalde (E) del Municipio de Bello - Antioquia, según acta de posesión del día 24 de agosto de 2018,y Decreto Municipal radicado 201804000418 del 23 de agosto de 2018, facultado para contratar mediante Acuerdo Municipal N° 01 del 24 de enero de 2017, conforme al artículo 211 de la Constitución Nacional, artículo 12 de la Ley 80 de 1993, artículo 9 de la ley 489 de 1998 y el artículo 92 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 30 de la Ley 1551 de 2012, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO** y de la otra parte, **PALACIO CONSULTORES S.A.S** identificado con **NIT.: 900.104.844,** cuyo Representante Legal es el Doctor RODRIGO PALACIO CARDONA, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.718.336, quien en adelante y para los efectos jurídicos del presente acto se denominara **EL CONTRATISTA** hemos acordado celebrar el presente contrato, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.9. Y las demás normas vigentes en materia contractual. Con base a lo anterior, se celebra el presente contrato el cual se regirá por las siguientes clausulas.

CLAUSULA PRIMERA - OBJETO: En desarrollo del objeto contractual **EL CONTRATISTA** se obliga con **EL MUNICIPIO** a la

"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADOS EN LA OFICINA DE JURIDICA, ESPECIALMENTE EN LAS ACCIONES DE: REPARACION DIRECTA, POPULARES, CONTRACTUALES, DE GRUPO, CUMPLIMIENTO, NULIDAD SIMPLE,CONTROVERSIAS CONTRACTUALES,Y LABORALES O EN CUALQUIER OTRA DEPENDENCIA QUE ESTABLEZCA EL ASESOR JURIDICO, REPRESENTANDO JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE AL MUNICIPIO DE BELLO EN LOS CIENTO SETENTA (170) PROCESOS QUE SE LE ASIGNAN, QUE CURSAN ANTE LAS DIFERENTES INSTANCIAS JUDICIALES, BIEN SEA QUE EL ENTE TERRITORIAL OBRE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO, Y CUMPLIR CON LAS DEMAS ACTIVIDADES RELACIONADAS QUE LE SEAN ENCOMENDADAS Y ESTAR PENDIENTE DE LOS PROCESOS QUE SE ENCUENTREN EN CURSO EN LAS ALTAS CORTES, INCLUYENDO EN EL CONSEJO DE ESTADO."

ALCANCE: Los servicios profesionales serán prestados para asistencia jurídica y representación judicial en los procesos que designe el municipio de Bello en cumplimiento de los programas de desarrollo institucional del municipio

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

DEL CONTRATISTA:

1. Prestar los servicios de asistencia jurídica y representación judicial hasta los ciento setenta (170) procesos judiciales designados por el Despacho de la Alcaldía Municipal y la Oficina Asesora Jurídica.
2. Recibir, organizar y escanear cada una de las ciento setenta (170) carpetas en donde están los procesos asignados.
3.-Asesorar y acompañar la Gestión Judicial del Municipio de Bello, brindando asesoría y asistencia a los procesos que por pasiva tenga el Municipio y sean sometidos a su estudio.
4. Acompañar y asesorar al Municipio en la defensa del Municipio respecto de los procesos judiciales vigentes que sean requeridos por el Municipio.
5. Absolver consultas, emitir conceptos y aportar elementos de juicio para la toma de decisiones relacionadas con la adopción, la ejecución y el control de programas relacionados con la Defensa Judicial del Municipio de los procesos que actualmente tiene el Municipio por pasiva y activa..
6. Prestar asesoría y acompañamiento al funcionario competente en la defensa y contradicción de los procesos judiciales vigentes que por pasiva o activa tiene el Municipio.
7. Hacer entrega mensual de un informe detallado del estado actual de los procesos asignados que cursen ante las diferentes instancias judiciales, bien sea que el Ente Territorial obre como demandante o demandado en los diversos procesos, con la respectiva anotación de la última actuación judicial al Supervisor designado y en el formato ya institucionalizado en la entidad.
8. Mantener comunicación permanente con el supervisor del contrato, para el acuerdo de voluntades en los procesos que se le asignen y que cursan ante las diferentes instancias judiciales.

9. Hacer entrega detallada de cada una de las actuaciones de los procesos para ser ingresados al programa Gestión Transparente de la Contraloría, conforme a las exigencias del mismo programa, esto es, a suministrar datos claros, precisos y oportunos de lo solicitado como son nombres, direcciones, teléfonos, etc. de los demandantes y sus apoderados cuando se les solicite, bien por el supervisor designado o por quien este designe.
10. Guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos físicos y/o electrónicos e informaciones en general, sobre los asuntos y materiales que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su trabajo y cuya divulgación pueda ocasionar perjuicios al Municipio de Bello.
11. Ejecutar las obligaciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por el Supervisor y el Alcalde del Municipio de Bello respecto del desarrollo de sus actividades.
12. El CONTRATISTAS se obliga a no divulgar la información confidencial del Municipio, entendiéndose por ésta, cualquier información societaria, técnica, financiera, jurídica, comercial y estratégica y cualquier información que pudiera conocer relacionada con sus operaciones de negocios presente y futuros, de la cual tenga conocimiento o llegue a tener mediante cualquier medio o circunstancia.
13. Brindar herramientas de software para la verificación y control de los procesos judiciales asignados al supervisor o a quien este delegue previa capacitación
14. Hacer entrega de cada una de las carpetas con los traslados de las demandas y demás documentos anexos de cada uno de los procesos asignados entregados por la Asesoría Jurídica, al momento de terminarse el contrato.
15. Hacer entrega de las sentencias debidamente ejecutoriadas y que presten merito ejecutivo, cuando se condene en constas al demandante y a favor del Municipio de Bello.
16. Hacer un análisis jurídico de las sentencias en firme, emitidas en contra de la entidad si procede o no la acción de repetición y determinar en contra de quien o quienes se repetirá. Este informe se presenta por escrito

DEL MUNICIPIO:

- Pagar a **EL CONTRATISTA** los honorarios pactados previo el cumplimiento de los requisitos que se señalen.
- Suministrar los documentos y la información requerida para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
- Ejercer la supervisión del presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente Contrato se estima en la suma de SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/L ($71.400.000) los cuales se cancelarán en CUATRO (04) pagos de QUINCE MILLONES DE PESOS MIL ($15.000.000) MAS IVA, con corte al día treinta de cada mes, previa presentación del informe de actividades del periodo correspondiente; y cumplimiento de las obligaciones contraídas y con la certificación expedida por el supervisor del contrato. EL MUNICIPIO deducirá de dicho valor los impuestos de Ley a que hubiere lugar.

PARÁGRAFO 1. Como requisito para el pago el contratista deberá presentar informe escrito aprobado por el supervisor del contrato sobre las actividades realizadas durante el mes de corte al Secretario General y a su supervisor.

a su supervisor.

PARAGRAFO 2. De los pagos se descontaran los impuestos respectivos que apliquen según el régimen tributario del contratista cuya verificación se hará por parte de la oficina de presupuesto y contabilidad del Municipio de Bello

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO: El término de ejecución del presente contrato será de CUATRO **(4) MESES DEL AÑO 2018**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA QUINTA. SUSPENSIÓN: En caso de presentarse suspensión en el plazo aquí previsto, se deberá elaborar la respectiva acta, la cual contendrá la causal de suspensión y deberá ser firmada por el supervisor designado y EL CONTRATISTA; una vez terminados los eventos que dieron origen a la suspensión, se suscribirá un acta en la que se dejará constancia de la reanudación de actividades.

CLÁUSULA SEXTA. GARANTIA ÙNICA: Por tratarse de contratación directa se exonera de la constitución de garantía Única de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015 que señala: *"**No obligatoriedad de garantías.** En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos".*

CLÁUSULA SEPTIMA. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad del contrato, EL MUNICIPIO podrá, mediante Resolución Motivada imponer multas, las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y a los perjuicios sufridos, sin exceder el cinco por mil (5x1000) del valor del contrato, cada vez que se impongan.

CLÁUSULA OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo EL CONTRATISTA, podrá EL MUNICIPIO imponer una sanción pecuniaria la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados al MUNICIPIO, superen el valor de la cláusula penal.

CLÁUSULA NOVENA. APLICACIÓN DE LA MULTA Y LA CLÁUSULA PENAL: El valor de las multas y la cláusula penal a que se refieren las cláusulas anteriores, serán impuestas por EL MUNICIPIO mediante Resolución motivada. Una vez ejecutoriados estos actos administrativos serán tomados dichos valores del saldo a favor de EL CONTRATISTA. Si

no fuere posible lo anterior, se cobrará por la vía judicial correspondiente.

CLÁUSULA DÈCIMA. CLÁUSULAS EXCEPTIVAS DE DERECHO COMÚN: En el presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales al derecho común, consagradas en la Ley 80 de 1993, Y normas vigente al respecto sobre modificación, terminación e interpretación unilateral. EL MUNICIPIO podrá hacer uso de éstas en las oportunidades y formas allí establecidas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. APROPIACION PRESUPUESTAL: Los pagos que deba efectuar **EL MUNICIPIO** en razón del presente contrato se harán con cargo al **Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1266 del 13 de AGOSTO de 2018, Rubro N° A1122008901078, Código 119, "RP Honorarios".**

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL: Este contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas en él contenidas y EL CONTRATISTA será responsable de las fallas que se adviertan, sin perjuicio de la responsabilidad a que se refieren los artículos 52, 53, 55, 56 y 58 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LA CONTRATISTA para efectos de este contrato manifiesta que no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución o en la Ley, en especial las provistas en los Artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, y el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SUPERVISION: La supervisión de este contrato será ejercida por la Doctora **LUZ HELENA VALDES PALACIOS,** con cedula de ciudadanía **N° 39.010.996,** en su calidad de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Municipio de Bello, o quien haga sus veces, para supervisar y verificar el correcto desarrollo de las actividades contractuales acorde con la propuesta presentada, la cual hace parte integral de este contrato.

PARAGRAFO. El supervisor designado velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas y de las establecidas en el ordenamiento jurídico vigente, en especial con lo señalado en materia de seguridad social.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar total ni parcialmente con otra persona natural o jurídica el presente contrato, sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. VÍNCULO LEGAL: EL MUNICIPIO no adquiere ningún vínculo o relación de carácter laboral o similar con EL CONTRATISTA, por lo tanto, ésta tendrá derecho al valor pactado en la Cláusula Tercera de este contrato y en ningún caso se pagara a EL CONTRATISTA suma alguna por otro concepto. EL CONTRATISTA prestará sus servicios de manera independiente y no tendrá con EL MUNICIPIO relación de subordinación alguna.

PARAGRAFO: El contratista se obliga a presentar la totalidad de la documentación requerida para la legalización del contrato dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición y aprobación del registro presupuestal.

CLÁUSULA DÈCIMA SEPTIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO: El presente contrato termina por las siguientes causales: a) La ejecución total del objeto del contrato; b) El cumplimiento del plazo estipulado; c) Por incumplimiento de las clausulas y las demás causales que contempla el régimen contractual colombiano.

CLÁUSULA DÈCIMA OCTAVA. LIQUIDACION: Dando aplicación al artículo 217 del Decreto 019 de 2012; el presente contrato de prestación de servicios profesionales NO será liquidado.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes acuerdan de surgir diferencias en el desarrollo del presente Contrato buscarán soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias, para tal efecto, las partes estudiarán y propondrán mecanismos de solución directa de controversias contractuales, tales como la Conciliación Judicial y Extrajudicial.

CLÁUSULA VIGÈSIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos: Propuesta, Fotocopia de la cédula de ciudadanía, Registro Único Tributario - RUT, Antecedentes Disciplinarios, Boletín de Responsables Fiscales, Disponibilidad y Registro Presupuestal, Examen pre ocupacional, ARL, aportes a seguridad social, y los demás que se llegaren a anexar.

CLÁUSULA VIGÈSIMA PRIMERA. VIGENCIA: La vigencia del presente contrato será por el plazo pactado en la Cláusula Cuarta, contado a partir del Acta de Inicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PUBLICACIÒN: El presente contrato **SI** requiere de acuerdo al artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 de su Publicación en la página web www.contratos.gov.co una vez sea legalizado.

CLÁUSULA VIGÈSIMA TERCERA. SEGURIDAD SOCIAL: Para el inicio y ejecución del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago y afiliación a la seguridad social integral; como está establecido en la Ley 1753 de 2015 en su Artículo 135 y Decreto 723 de 2013.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. EJECUCION: Para la iniciación de la prestación del servicio objeto de este contrato, se requerirá del certificado de registro presupuestal y constancia del pago de seguridad social integral.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato quedará perfeccionado con la firma de las partes, con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. VIÁTICOS: El contratista podrá desplazarse a ciudades fuera del Municipio de Bello a nivel Nacional en desarrollo del objeto contractual. Los gastos de viáticos estarán a cargo del Municipio de Bello y su reconocimiento y pago se liquidará de conformidad con lo establecido en las normas internas de viáticos vigentes.

CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA DOMICILIO. Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual el Municipio de Bello.

De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben este Contrato en la ciudad de Bello a los 31-08-2018.

JORGE ALCIDES MEDINA BUSTAMENTE
Alcalde
Municipio de Bello

PALACIO CONSULTORES S.A.S
Nit 900.104.844
Contratista
RODRIGO PALACIO CARDONA
C.c. 71.718.336
Representante legal

Proyectó: Catalina Moreno Licona. Abogada Contratista Secretaria de Servicios Administrativos. Municipio de Bello.

MUNICIPIO DE BELLO
Nit: 890,980,112.1
REGISTRO PRESUPUESTAL
SECRETARIA DE HACIENDA

El(La) Secretario(a) de Hacienda, en uso de sus atribuciones legales, ordenanzales y estatutarias, en especial las conferidas por el Acuerdo Municipal 021 de 2014, actual estatuto orgánico de presupuesto municipal.

AUTORIZA EL GASTO A FAVOR DE:

PALACIO CONSULTORES S.A.S

Nit: 900,104,844.1

Vigencia 2018 — Compromiso presupuestal No. 4405

Fecha de expedición 30/08/2018 — Fecha de aprobación 30/08/2018

No. contrato Contrato/0898/2018 — Fecha Contrato 30/08/2018

Objeto:

Contrato N°0898 de 2018 Prestación de servicios profesionales como abogados en la oficina de juridica, especialmente en las acciones de: reparación directa, populares, contractuales, de grupo, cumplimiento, nulidad simple, controversias contractuales, y laborales o en cualquier otra dependencia que establezca el asesor juridico, representando judicial y extrajudicialmente al municipio de Bello en los (170) procesos que se le asignan, que cursan ante las diferentes instancias judiciales, bien sea que el ente territorial obre como demandante o demandado, y cumplir con las demas actividades relacionadas que le sean encomendadas y estar pendiente de los procesos que se encuentren en curso en las altas cortes, incluyendo en el consejo de estado. Plazo 4 meses.

Certifico que a la fecha de aprobación de este documento se han comprometido $71,400,000 discriminados en los siguientes rubros:

oro	A1122008901078	**119**	RP Honorarios	$	71,400,000
Disponibilidad Nro.	1266			$	71,400,000
			Total $		**71,400,000**

Esta autorización cumple con todos los requisitos contemplados en el estatuto fiscal del Municipioo y demas normas complementarias para su legalización, Ley 1150/07 y Decretos Reglamentarios.

Compromiso APROBADO

Ordenador

VIVIANA MARIA ZAPATA CORDOBA
SECRETARIA DE HACIENDA

Ruta Aprobación

Usuario
SANTIAGO DE JESUS BUILES RAMIREZ Elaboró CONTRATISTA

	ACTA **DE INICIO DEL CONTRATO**	CO-SC-CER143688 SC-CER143685 GP-CER143691

SECRETARÍA GENERAL

	Cód. Depend.	Serie	Subserie (Tipo de contratación)	Modalidad	Año	Consecutivo
CONTRATO Nº:	2100	12	C1	CD	2018	898

CONTRATISTA: PALACIO CONSULTORES S.A.S.
NIT.: 900.104.844

OBJETO: "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADOS EN LA OFICINA DE JURIDICA, ESPECIALMENTE EN LAS ACCIONES DE: REPARACION DIRECTA, POPULARES, CONTRACTUALES, DE GRUPO, CUMPLIMIENTO, NULIDAD SIMPLE, CONTROVERSIAS CONTRACTUALES, Y LABORALES O EN CUALQUIER OTRA DEPENDENCIA QUE ESTABLEZCA EL ASESOR JURIDICO, REPRESENTANDO JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE AL MUNICIPIO DE BELLO EN LOS CIENTO SETENTA (170) PROCESOS QUE SE LE ASIGNAN, QUE CURSAN ANTE LAS DIFERENTES INSTANCIAS JUDICIALES, BIEN SEA QUE EL ENTE TERRITORIAL OBRE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO, Y CUMPLIR CON LAS DEMAS ACTIVIDADES RELACIONADAS QUE LE SEAN ENCOMENDADAS Y ESTAR PENDIENTE DE LOS PROCESOS QUE SE ENCUENTREN EN CURSO EN LAS ALTAS CORTES, INCLUYENDO EN EL CONSEJO DE ESTADO. "

VALOR: SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($63.500.000.00)
PLAZO: CUATRO (4) MESES DEL AÑO 2018

VIGENCIA: 2018

El día de hoy, en las instalaciones de la Oficina Asesora Jurídica, se reunieron Doctora **LUZ HELENA VALDES PALACIOS,** con cedula de ciudadanía **N° 39.010.996,** en su calidad de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Municipio de Bello, en representación del Municipio de Bello y supervisora del presente contrato y **PALACIO CONSULTORES S.A.S,** con **NIT N° 900.104.844**, cuyo representante

Legal es el Doctor RODRIGO PALACIO CARDONA, en calidad de Contratista, con el fin de dar inicio a las labores y actividades correspondientes al presente contrato.

Contratista y supervisor procedieron a la descripción detallada de las actuaciones, y actividades que se pretende recibir por parte de EL MUNICIPIO. Así mismo elaboraron el plan de trabajo y/o cronograma.

El supervisor del contrato puso en conocimiento del contratista lo siguiente:

1) Que para el desarrollo del contrato es indispensable mantener el plan de trabajo y/o cronograma y cumplirlo para no incurrir en multas o sanciones de ningún tipo.
2) Que en todo momento debe acatarse las instrucciones o exigencias que presente la Supervisión en lo referente a las funciones que como tal le competen.
3) Que debe cumplir con los términos y condiciones del contrato, y de la normatividad vigente.

El contratista puso de presente que conoce las normas que rigen la materia, y las condiciones del contrato.

Verificado lo anterior, se estable como fecha de iniciación del contrato, el día 31 de Agosto de 2018

Para constancia firman las personas que intervienen.

PALACIO CONSULTORES S.A.S
Nit 900.104.844
Contratista
RODRIGO PALACIO CARDONA
C.C.: 71.718.336
Representante legal

LUZ HELENA VALDES PALACIOS
C.C.: 39.010.996
Supervisor

Proyectó: Catalina Moreno Licona. Abogada Contratista Secretaria de Servicios Administrativos. Municipio de Bello.

MUNICIPIO DE BELLO	**ACTA DE DESIGNACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE SUPERVISION O INTERVENTORÍA**	I. Net CO-SC-CER143688 · ISO 9001 Icontec SC-CER143688 · GP-CER-001

ALCALDÍA MUNICIPAL

	Cód. Depend.	Serie	Subserie (Tipo de contratación)	Modalidad	Año	Consecutivo
CONTRATO Nº:	2100	12	C1	CD	2018	898

CONTRATISTA: **PALACIO CONSULTORES S.A.S**

OBJETO: "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADOS EN LA OFICINA DE JURIDICA, ESPECIALMENTE EN LAS ACCIONES DE: REPARACION DIRECTA, POPULARES, CONTRACTUALES, DE GRUPO, CUMPLIMIENTO, NULIDAD SIMPLE,CONTROVERSIAS CONTRACTUALES Y LABORALES O EN CUALQUIER OTRA DEPENDENCIA QUE ESTABLEZCA EL ASESOR JURIDICO, REPRESENTANDO JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE AL MUNICIPIO DE BELLO EN LOS CIENTO SETENTA (170) PROCESOS QUE SE LE ASIGNAN, QUE CURSAN ANTE LAS DIFERENTES INSTANCIAS JUDICIALES, BIEN SEA QUE EL ENTE TERRITORIAL OBRE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO, Y CUMPLIR CON LAS DEMAS ACTIVIDADES RELACIONADAS QUE LE SEAN ENCOMENDA- DAS Y ESTAR PENDIENTE DE LOS PROCESOS QUE SE ENCUENTREN EN CURSO EN LAS ALTAS CORTES, INCLUYENDO EN EL CONSEJO DE ESTADO. "

VALOR: SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/L ($71.400.000.00)

PLAZO: CUATRO (04) MESES DEL AÑO 2018

Para efectos de designación y notificación de Supervisión, se reunieron en las Instalaciones del Municipio de Bello, el Doctor **JORGE ALCIDES MEDINA BUSTAMANTE,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 98.568,737, en su calidad de Alcalde (E) del Municipio de Bello - Antioquia, según acta de posesión del día 24 de agosto de 2018,y Decreto Municipal radicado 201804000418 del 23 de agosto de 2018 y La Doctora **LUZ HELENA VALDES PALACIOS,** en calidad de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Municipio de Bello y Supervisora designado para el contrato de la referencia

El Supervisor, será responsable de presentar un Acta de Cumplimiento a satisfacción de las obligaciones contraídas por el contratista de forma previa al pago pactado en el contrato.

Es de anotar que, en caso de incumplimiento del objeto contractual, el Supervisor será responsable ante las instancias judiciales y de control que en esta materia señala la Ley, acorde con el artículo 56 de la Ley 80 de 1993, articulo. 48, numeral 34 y artículos del 52 al 57 de la Ley 734 de 2002 (artículos modificados parcialmente por los artículos 44, 45 y 84 de la Ley 1474 de 2011) y las demás normas legales y vigentes que regulen la materia.

De conformidad con lo anterior, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben está Acta de Designación y Notificación de supervisión momento a partir del cual el notificado empieza a ejercer las funciones de supervisor con las responsabilidades antes enunciadas. Para constancia firman las personas que intervienen,

Dado en Bello a los 31-08-2018.

JORGE ALCIDES MEDINA BUSTAMANTE
Alcalde Municipal (E)

LUZ HELENA VALDES PALACIOS
Supervisora del Contrato.

Proyectó: Catalina Moreno Licona / Abogada Contratista –Oficina Jurídica.